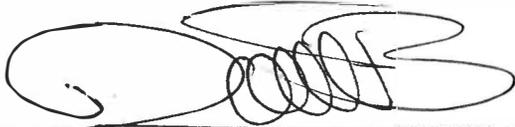


Hoy veinticuatro (24) de septiembre del año 2021, pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso Ejecutivo 157624089001-2021-00047-00, informando que revisado el correo institucional, la parte actora no subsanó la demanda. Para proveer.



DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA

PROCESO	EJECUTIVO
RAD. INTERNO:	15624089001-2021-00047-00
DEMANDANTE:	ANDIPLAST MB S.A.S.
DEMANDADO	PRODUCTOS LÁCTEOS ARTESANALES S.A.S

Sora, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el correo institucional, en atención a que la parte demandante dentro del término legal no subsanó la demanda, es del caso dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, se rechaza la demanda y se ordena devolverla sin necesidad de desglose.

Conforme a lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

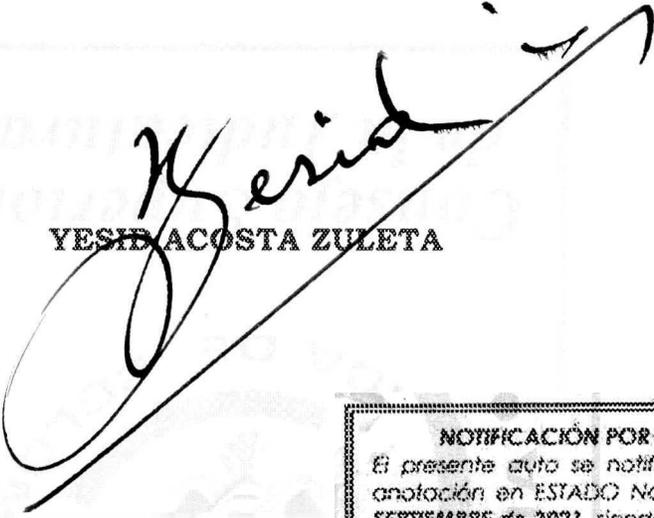
PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Ejecutiva instaurada a través de apoderado judicial por **ANDIPLAST MB S.A.S.** en contra de **PRODUCTOS LÁCTEOS ARTESANALES S.A.S.**, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda al accionante o a su apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 34, hoja 32 SEPTIEMBRE de 2021, siendo las 8:00 A.M.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario